BASE NAVAL No.6 ARC "BOGOTÁ"
NIT. 800.141.644-1

CONTRATO No. 0043-ARC-CBN6-2020

FECHA	**:**	**14 ABRIL DE 2020**
ENTIDAD:	**:**	**ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No.6 ARC "BOGOTÁ"**
DEPENDENCIA	**:**	**AYUDANTÍA GENERAL COMANDO ARMADA NACIONAL**
CONTRATISTA	**:**	**SI SOLUCIONES INTEGRALES AP SAS**
REPRESENTANTE LEGAL	**:**	**JOSÉ ALEXANDER PALACINO**
NIT	**:**	**900.802.746-2**
RÉGIMEN DE VENTAS	**:**	**RESPONSABLE**
CLASE DE PERSONA	**:**	**JURÍDICA**
DIRECCIÓN	**:**	**CALLE 7 #28-06 PISO 3**
TELÉFONO	**:**	**6233739 – 4029048**
E-MAIL	**:**	**Soluciones227@gmail.com**
PAÍS DE UBICACIÓN Y CIUDAD	**:**	**BOGOTÁ - COLOMBIA**
CUENTA No.	**:**	**202822979**
BANCO	**:**	**BANCO OCCIDENTE**
TIPO DE CUENTA	**:**	**CORRIENTE**
No. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	**:**	**No. 24820 del 31 de enero de 2020, por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/L ($278.243.303,00) M/CTE.**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**:**	

DEPENDENCIA AFECTACIÓN	RUBRO	CONCEPTO	REC	SIT	AFECTADO EN
AYGAR	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	16	SSF	720.000,00
AYSECAR	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	16	SSF	35.000.000,00
CIMAR	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	CSF	20.000.000,00
DIBES	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	CSF	1.000.000,00
DUF	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	CSF	400.000,00
DINCOR	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	CSF	5.846.203,00
GATAF	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	CSF	600.000,00
JONA	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	CSF	49.377.100,00
OFAIN	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	CSF	2.300.000,00
BN6	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	CSF	42.000.000,00
CALOGIM	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	CSF	1.000.000,00
AYPRIVCARMA	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	16	SSF	120.000.000,00
				TOTAL	**$ 278.243.303,00**

VALOR DEL CONTRATO	**:**	**EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ POR LA SUMA DE DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/L ($278.243.303,00) M/CTE.,** Incluyendo IVA y demás erogaciones que correspondan.

El señor Capitán de Navío **JAIME GÓMEZ GONZÁLEZ**, Comandante Base Naval No.6 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.574.430 expedida en Bogotá, actuando en nombre y Representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Base Naval No.6 ARC "Bogotá" debidamente nombrado, mediante Resolución No. 0774 del 11 de Febrero de 2019 y acta de posesión No. 001-JOLA del 11 de febrero de 2019 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 5662 de 27 de Junio de 2016 y resolución 1417 de 2018, conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte el señor **JOSÉ ALEXANDER PALACINO,** también mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.691 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal de la empresa **SI SOLUCIONES INTEGRALES AP SAS,** con NIT No. **900.802.746-2**, que en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, que se rige por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE PABELLONES, BANDERINES, EMPAVESADOS, GALLARDETES, ASTAS Y MOHARRAS**, de acuerdo con las especificaciones técnicas relacionadas en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No.0047-ARC-CBN6-2020. **PARÁGRAFO**

PRIMERO: Queda claro que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre la Base Naval No.6 ARC "Bogotá"- Armada Nacional y EL CONTRATISTA, quien solamente tiene derecho a la suma pactada en el actual contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato, es hasta por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/L ($278.243.303,00) M/CTE. Incluyendo IVA y demás erogaciones que correspondan. CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los bienes a adquirir deberán ser entregados en el ALMACÉN GENERAL DE LA BASE NAVAL No.6 ARC "BOGOTÁ", ubicada en la Cra. 65 No. 14-91 Zona Industrial Puente Aranda. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será el 30 de noviembre de 2020, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**.**FORMA DE EJECUCIÓN**: Se realizará acuerdo a las exigencias del contrato por intermedio del supervisor en la hora y fecha establecida según necesidad a partir del inicio de ejecución del contrato hasta el plazo establecido **CLÁUSULA QUINTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La BASE NAVAL No 6 "ARC BOGOTÁ",** se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos, en **PAGOS PARCIALES,** contra entrega, una vez recibidos los bienes y servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales o Certificación del pago, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval "ARC Bogotá", acuerdo disponibilidad del PAC. **NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **NOTA 2:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **NOTA 3**: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. **NOTA 4**: El Contratista para el trámite administrativo de pago deberá allegar de manera digital e impreso el **FORMATO CLAUSULA DE CATALOGACIÓN. CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del desarrollo y ejecución del contrato a suscribirse estará a cargo del **S2LAA ALEXIS IVÁN RIVERO MENDOZA,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.045.682.778, quien se encuentra abordo de **AYGAR** y podrá ser reemplazado por la Base Naval No.6 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional, por razones del servicio, para lo cual éste informará mediante oficio el nombre del nuevo supervisor al CONTRATISTA. Dicho supervisor además de las funciones establecidas en Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, *por la cual se expide el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional,* velará especialmente por: **1.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **2.** Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **3**. Aceptar o rechazar el objeto contratado. **4.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar, de salud en el trabajo e industrial durante la ejecución del contrato. **5.** Informar de manera oportuna a la Base naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del presente contrato. **6.** Verificar que el valor y características/especificaciones técnicas de los servicios, deben corresponder a las relacionadas en el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 0027-ARC-CBN6-2019. **7.** Presentar en los CINCO (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante de la Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional, en el cual se describa la totalidad de los servicios recibidos. **8.** Mantener comunicación permanente con EL CONTRATISTA para efectos de coordinación de la prestación idónea y oportuna de los servicios. **9**. El supervisor del contrato deberá verificar: **a)** Que las facturas se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. **b)** Que lo facturado corresponda a los precios y servicios pactados en el contrato y que los valores no excedan el presupuesto oficial del mismo. **c)** Que cada factura firmada sea enviada a la Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional. **d)** Que se realicen las entradas en el programa SAP de cada factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. **e)** Que se radiquen en la Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional, las actas de recepción a satisfacción, informes de supervisión, evaluación de proveedores, factura, certificación de aportes parafiscales vigente y entrada de almacén en el programa SAP para el trámite de cada factura, e informes de supervisión parcial y final. **f)** El cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte de la firma contratista, dejando constancia de lo anterior**. 10.** Preparar y entregar el proyecto de acta de liquidación a la Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional, una vez se haya completado la ejecución del contrato, la cual deberá estar debidamente diligenciada y soportada. **11**. Efectuar evaluación del contratista acorde al formato SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor no está facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 "*La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente*". **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL No.6 ARC "BOGOTÁ" DE LA ARMADA NACIONAL:** Son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción las banderas y/o

pabellones que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como el impuesto de auto retención renta y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8). Adelantar las revisiones necesarias a las banderas y/o pabellones, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 9). Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 10). Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 11). Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 12). Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, 1. Elaborar y entregar las banderas y/o pabellones objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas a través de la Oficina de Protocolo del Comando de la Armada Nacional. 2. Entregar con inmediatez las banderas y/o pabellones acuerdo los tiempos establecidos por la Oficina de Protocolo del Comando de la Armada Nacional 3. Mantener un stock mínimo de banderas y/o pabellones para entrega acuerdo requerimientos de la Oficina de Protocolo del Comando de la Armada Nacional 4. Garantizar la calidad y de los textiles utilizados en los productos ofrecidos 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 6. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. 7. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 8. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general 9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 10. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. 11. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 12. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados objeto del contrato. 13. Entregar las banderas y/o pabellones dentro del plazo de ejecución estipulado. 14. En caso que exista insatisfacción por las banderas y/o pabellones, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 15. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. 18. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, impuesto de auto retención renta) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. **CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA Se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto contratado e instalaciones que llegare a conocer, con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por la autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA. DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA, a la suscripción del presente contrato, constituirá una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual consistirá en póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, a favor de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL No.6 ARC "BOGOTÁ",** en calidad de Asegurado/Beneficiario con los siguientes amparos**:** así: **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. **CALIDAD DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y UN (1) AÑO MAS**. NOTA 1**: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015. **NOTA 2:** Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. **NOTA 3:** Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. **NOTA 4:** Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del OFERENTE plural" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. **GARANTÍA TÉCNICA**: El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de UN (01) AÑO Y DEBE ESTAR AMPARADO POR LA GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el

contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES: OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la Base Naval No.6 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional, podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES: a. MULTAS.** EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el UNO< por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes y/o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el CERO PUNTO UNO (0.1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014 en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **b. PENAL PECUNIARIA. -** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a La Base Naval ARC "Bogotá". No obstante, la Base Naval ARC "Bogotá" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a La Base Naval No.6 ARC "Bogotá" , dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado NOTA: El contrato deberá suscribirse en las instalaciones de la BASE, por parte de la firma adjudicataria, en caso de no ser posible la asistencia del representante legal, deberá enviar autorización firmada a efectos de retirar la minuta de las instalaciones de la unidad, la cual deberá ser devuelta a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su retiro, so pena de hacer efectiva la Garantía de Seriedad del ofrecimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de La Base Naval ARC "Bogotá", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de La Base Naval ARC "Bogotá" , para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: A) valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. B) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. C) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. D) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación

serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se rige por las leyes en materia de contratación estatal, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normatividad concordante. Así mismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Base Naval No.6 ARC "Bogotá", procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la BASE NAVAL No.6 ARC "BOGOTÁ" DE LA ARMADA NACIONAL a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los servicios prestados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD:** La BASE NAVAL No.6 ARC "BOGOTÁ" DE LA ARMADA NACIONAL, no será responsable por actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por EL CONTRATISTA que llegare a celebrar y ejecutar el contrato, como tampoco de los actos o incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del CONTRATISTA. La relación contractual será exclusiva del CONTRATISTA y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley. EL CONTRATISTA, garantiza mantener indemne a la Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional frente a cualquier reclamación judicial y extrajudicial por parte de terceros por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones y hechos que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del contrato y se anexan al mismo los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24820 del 31 de enero de 2020 **2.** Estudio Previo del 09 de marzo de 2020. **3**. Pliegos de Condiciones del Proceso De Selección Abreviada Menor Cuantía No. 0047-ARC-CBN6-2020, incluyendo todos y cada uno de los actos administrativos expedidos en desarrollo del mismo tales como adendas, actas de los comités de adquisiciones, formularios de preguntas y respuestas, etc. **4.** Oferta del CONTRATISTA, publicada en la página web de SECOP II, el 26 de marzo de 2020. **5.** Resolución de Apertura del proceso. **6.** Certificación de pagos parafiscales y de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará PERFECCIONADO con la aprobación del contrato por parte del CONTRATISTA y el COMANDANTE DE LA BASE NAVAL No.6 ARC "BOGOTÁ" DE LA ARMADA NACIONAL a través de la plataforma SECOP II y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única debidamente constituida y certificación del pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales por parte del contratista, requisitos que serán verificados por el supervisor del contrato por efectos de darle inicio a la ejecución contractual.

ANEXO "A"
TÉCNICO - ECONÓMICO Y PONDERABLES

ÍTEM	ELEMENTO
1	**BANDERA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA (tricolor nacional), PABELLÓN DE GUERRA**: Medidas 1 MTS largo x 1.5 MTS ancho (amarillo 50 CM ancho azul 25 CM ancho y rojo 25 CM ancho), En tela SATÍN DE PRODUCCIÓN NACIONAL ÚNICAMENTE – RASO 100% ACETATO, con doble costura en bordillos y refuerzo en las puntas, confeccionada en doble tela de acuerdo con los colores institucionales, sujeta al asta mediante un dobladillo o jareta amplia, confeccionada en el mismo material principal; con una hilera de hilos metalizados color dorado brillante, Los colores de la bandera son: amarillo, azul y rojo, distribuidos en tres franjas horizontales, ocupando el amarillo la mitad del pabellón en la parte superior y los otros colores la otra mitad, divididos en franjas iguales el azul y el rojo. Lleva en el centro el Escudo de la República de Colombia, sobrepuesto por el lado anverso, bordado con los colores institucionales, dentro de la cual se inserta en la parte superior, en letras de hilo color oro o doradas con bordado, proporcional al tamaño: REPÚBLICA DE COLOMBIA y el nombre de la unidad a que pertenece (ACUERDO SOLICITUD DEL SUPERVISOR), en la parte inferior. Moño, elaborado en el mismo material principal y con los colores acorde a la bandera, ubicado en el extremo superior cubriendo el tubo en donde se enasta la lanza, con extremos colgantes terminando en flecos de hilo metalizados color dorado brillante. Cordón de sujeción bandera (parte superior asta), redondo de 4 MM +- 0,5 MM de diámetro y una longitud mínima de 400 MM, color a tono con el material principal, con puntas glaseadas.
2	**ASTA EN MADERA PARA PABELLONES:** En madera barnizada y pintada en color laca catalizada mate, de longitud y diámetro uniforme en forma circular de 5 CM y 2 MTS largo, que ajusta de forma perfecta con la moharra o lanza metálica dorada en la parte superior y el extremo inferior acopla un regatón metálico.
3	**MOHARRA EN BRONCE (MEDIANA):** En bronce color dorado con acabado brillante, con dos tornillos de ajuste para asegurarla a la asta de forma perfecta. 20 CM LARGO X 5 CM DIÁMETRO
4	**BASE EN MADERA (1 BANDERA):** En madera barnizada y pintada en color laca catalizada mate, de longitud y diámetro uniforme en forma cuadrada de 50 CM X 50 CM 2 MTS largo, que ajusta de forma perfecta con la moharra o lanza metálica dorada en la parte superior 50 X 50 CM
5	**BANDERA DE COLOMBIA**: Elaborada en SATÍN DE PRODUCCIÓN NACIONAL ÚNICAMENTE - RASO 100% ACETATO, doble faz, sistema tubular para ajuste a la asta. Medida 1.10 x 1.35 MTS, con flecos metalizados dorados de 5 cm alrededor, moño corbata de lujo. Con escudos bordados en 3D, a un diámetro de 40 CM incluido Asta en madera cedro, 2.00 MTS de largo, grosor 2 ½" desarmable con herraje interno para perfección del empate, base escalonada con herraje interno y moharra en bronce
6	**BANDERA DE COLOMBIA DE 10.00 X 15.00 M:** Tela nacional impermeable 100% poliéster, escudo estampado por ambos lados cuyo radio es el ancho de la franja azul. acuerdo reglamento de ceremonial marítimo anexo 7 tipo b. sistema de argolla y mosquetón en los extremos. refuerzo en bordes. https://www.armada.mil.co/sites/default/files/014._reglamento_de_ceremonial_maritimo.pdf
7	**BANDERA DE COLOMBIA DE 3,80 X 6,25 M:** Tela nacional impermeable 100% poliéster, escudo estampado, por un lado. sistema de argolla y mosquetón en los extremos. refuerzo en bordes
8	**BANDERA DE LA ARMADA NACIONAL DE 1,95 X 4,20 M TELA NACIONAL IMPERMEABLE 100% POLIÉSTER:** Escudo heráldico de la armada estampado, por un lado. sistema de argolla y mosquetón en los extremos. refuerzo en bordes
9	**BANDERA DISTINTIVO DE PROA Ó JACK DE PROA**: Para unidad a flote mayor de 60 metros de eslora; tipo: cuadrada; colores: azul turquí; medidas tipo D: alto 0.50 metros x ancho 0.70 metros; en el centro: escudo de la República de Colombia sobre un círculo de color blanco y con borde rojo por ambos lados, el diámetro del circulo será la mitad de la altura de la bandera; centrado vertical y horizontalmente, en tela polo, con doble costura en bordillos, con driza No. 6 color blanco, con argolla en bronce de 1"; Mosquetón en bronce, muy sólido, dentro de diámetro del mosquetón 13mm, longitud 79 MM. Los mosquetones resistentes para uso en mar.
10	**EMPAVESADO DE 42 MTS DE LARGO:** Conjunto de banderas que conforman el código internacional de señales con los que se adorna o engalana una embarcación en días festivos, cada bandera se anuda a continuación de otra por sistema de argolla y mosquetón en los extremos y el conjunto se iza entre mástiles. • Banderas de señales de 40 X 40 cm, cada bandera debe incluir su argolla y mosquetón • Mosquetón en bronce, dentro de diámetro del mosquetón 13mm, longitud 79 mm • Argolla en bronce de 50mm de diámetro Para el total de los 42 metros, se deben entregar 105 unidades de banderas de señales acuerdo Anexo No. 10, del Reglamento de ceremonial marítimo. Para este Ítem no está contemplado entregar cabo de izada. https://www.armada.mil.co/sites/default/files/014._reglamento_de_ceremonial_maritimo.pdf

11	**BANDERA INSIGNIA ALMIRANTES:** Tela nacional impermeable 100% poliéster 1,0 M x 1,5 M acuerdo reglamento de ceremonial marítimo sección e (insignias) numeral 13 literal a. (anexo no. 5, figura no. 5). ejemplo: las insignias y distintivos guardarán la proporción de un tanto de alto (x= 1m), por un tanto y medio de ancho (1,5 x). 2. el ancho de las franjas blancas, es una quinta parte del alto de la insignia (x/5). 3. el diámetro del círculo de todas las insignias que los usen, es la medida del ancho de las franjas blancas (x/5). sistema de argolla y mosquetón en los extremos https://www.armada.mil.co/sites/default/files/014._reglamento_de_ceremonial_maritimo.pdf
12	**BANDERA INSIGNIA CAPITANES DE NAVÍO:** tela nacional impermeable 100% poliéster 1,0 m x 1,5 m. acuerdo Reglamento de Ceremonial Marítimo sección E (INSIGNIAS) NUMERAL 13 LITERAL A. (Anexo No. 5, figura No. 10). Las insignias y distintivos guardarán la proporción de un tanto de alto (X=1 m), por un tanto y medio de ancho (1,5 X). 2. El ancho de las franjas blancas, es una quinta parte del alto de la insignia (X/5). 3. El diámetro del círculo de todas las insignias que los usen, es la medida del ancho de las franjas blancas (X/5). sistema de argolla y mosquetón en los extremos
13	**BANDERA INSIGNIA COMANDANTES DE FLOTILLA:** Tela nacional impermeable 100% poliéster 1,0 m x 1,5 M. acuerdo Reglamento de Ceremonial Marítimo Sección E (Insignias) numeral 13 literal a. (anexo no. 5, figura no. 11). sistema de argolla y mosquetón en los extremos
14	**BANDERA DE ARMADA NACIONAL:** Tela Impermeable Con Argollas Sin Escudos, Medidas 1.20 X 2.10 Metros
15	**BANDERA DE COLOMBIA:** Tricolor amarillo, azul y rojo en las proporciones correspondientes, dimensiones: 20 cm de ancho x 25 cm de largo, unida y fileteada por todos los bordes
16	**BANDERA ARMADA NACIONAL:** Color azul rey, dimensiones: 20 cm de ancho x 25 cm de largo, unida y fileteada por todos los bordes
17	**BANDERA INFANTERÍA DE MARINA**: De 10 x 15 m tela nacional impermeable 100%polieter escudo estampado por ambos lados cuyo radio es el ancho de la franja azul, sistema de argolla y mosquetones en los extremos, refuerzo en los bordes.
18	**BANDERÍN CON INSIGNIA CAPITÁN DE NAVÍO (CN):** Insignia Estampada color dorado, banderín medidas 1 mt x 1,5 m en tela satín de producción nacional únicamente color azul navy
19	**BANDERÍN CON INSIGNIA CORONEL (CRCIM)**: Insignia estampada color dorado, banderín medidas 1 mt x 1,5 m en tela satín de producción nacional únicamente colores de infantería de marina
20	**BANDERÍN CON INSIGNIA CAPITÁN DE FRAGATA (CF)**: Insignia Estampada color dorado, banderín medidas 1 mt x 1,5 m en tela satín de producción nacional únicamente color azul navy
21	**BANDERÍN CON INSIGNIA (TCCIM)**: Insignia Estampada color dorado. Banderín medidas 1 mt x 1,5 m en tela satín de producción nacional únicamente colores de infantería de marina
22	**BANDERÍN CON INSIGNIA (CC)** Insignia Estampada color dorado, banderín medidas 1 mt x 1,5 m en tela satín de producción nacional únicamente color azul navy
23	**BANDERÍN CON INSIGNIA MAYOR (MYCIM)**: Insignia Estampada color dorado. banderín medidas 1 mt x 1,5 m en tela satín de producción nacional únicamente colores de infantería de marina

ítem	ASPECTOS TÉCNICOS ADICIONALES:
1.	EL CONTRATISTA ES FABRICANTE Y ANEXO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: CARTA DEL FABRICANTE DONDE SE COMPROMETE CON EL COMERCIALIZADOR Y/O DISTRIBUIDOR A ELABORAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA EL PRESENTE PROCESO EN CASO QUE SEA FAVORECIDO CON LA CONTRATACIÓN. CARTA DONDE CERTIFICA QUE LA FIRMA O FIRMAS QUE LE FABRICARÁN LOS BIENES SERÁN LAS MISMAS QUE SE COMPROMETIÓ A REALIZAR LA PRODUCCIÓN DEL LOTE. PARA ESTO EL CONTRATISTA DEBERÁ ANEXAR CERTIFICADO DE CÁMARA Y COMERCIO DE CADA UNO DE LOS FABRICANTES QUE ELABORARÁ EL PRODUCTO, CAPACIDAD INSTALADA DE LA MISMA Y DOMICILIO. ÉSTA INFORMACIÓN PODRÁ SER CORROBORADA POR EL COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO. NOMBRES Y DOMICILIOS DE LAS MAQUILAS (SATÉLITES) DONDE SE REALIZARÁN LOS ELEMENTOS, ES DE ACLARAR QUE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBEN SER LOS MISMOS PRESENTADOS INICIALMENTE EN LA PROPUESTA.
2.	EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER COMO MÍNIMO UN (01) ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ABIERTO AL PUBLICO, DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL SERVICIO DE PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE BANDERAS Y PABELLONES. CON EL FIN DE MANTENER LA AUSTERIDAD EN EL GASTO Y PODER EFECTUAR DE PRIMERA MANO LOS POSIBLES RECLAMOS CORRESPONDIENTES. NO SE ACEPTARÁN EMPRESAS QUE SUBCONTRATEN LA VENTA DE ESTE TIPO DE ARTÍCULOS. ESTE REQUISITO SERÁ VERIFICADO POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL DE CÁMARA Y COMERCIO.
3.	EL CONTRATISTA ASIGNA UNA PERSONA CON DISPONIBILIDAD PERMANENTE, QUE REALICE LAS ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN Y SE RESPONSABILICE DE LAS ENTREGAS Y POR LOS SERVICIOS DE GARANTÍA, SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD CONTRATANTE, DE ACUERDO A SOLICITUD PRESENTADA POR LA OFICINA DE PROTOCOLO DEL COMANDO DE LA ARMADA. PARA LO CUAL DEBE SUMINISTRAR JUNTO CON LA OFERTA EL NOMBRE COMPLETO, NÚMERO DE CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO, DE LA PERSONA QUE ASUMIRÁ ESTAS FUNCIONES
4.	EL CONTRATISTA CUENTA CON LA CAPACIDAD DE HACER ENTREGAS DE LOS REQUERIMIENTOS EN LOS SITIOS QUE EL COMANDO DE LA ARMADA LO REQUIERA A NIVEL NACIONAL, SIN COSTOS ADICIONALES; PREVIA COORDINACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, COMO MÍNIMO EN LAS CIUDADES DE CARTAGENA, BARRANQUILLA, BAHÍA MÁLAGA, PUERTO CARREÑO, LETICIA, SAN ANDRÉS ISLAS, TUMACO Y CALI.
5.	EL CONTRATISTA, ATENDERÁ LOS REQUERIMIENTOS DE LA MISMA, COMO MÁXIMO DENTRO DE LAS SETENTA Y DOS (72) HORAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD, EFECTUADA A TRAVÉS DE OFICIO Y/O MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO REMITIDO A LA DIRECCIÓN QUE SUMINISTRE

6.	**EMPAQUE:** LA BANDERA SE DEBE EMPACAR DE TAL MANERA QUE NO SUFRAN DAÑOS O DETERIORO DURANTE EL TRANSPORTE Y/O ALMACENAMIENTO, EVITANDO GENERA R QUIEBRES AL ESCUDO. EL EMPAQUE SE DEBE EFECTUAR EN BOLSAS DE POLIETILENO TRANSPARENTE INDIVIDUAL Y EN CAJAS DE CARTÓN. **ROTULADO:** CADA BANDERA LLEVARÁ UNA MARQUILLA TEJIDA O ESTAMPADA RESISTENTE AL LAVADO, UBICADA EN EL REVÉS DE LA MISMA, QUE CONTENGA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NOMBRE O MARCA REGISTRADA DEL CONTRATISTA AÑO DE FABRICACIÓN Y/O NÚMERO DEL CONTRATO.
7.	El contratista acredito los siguientes documentos; **DOCUMENTOS** Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo firmada por el representante legal Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riegos para el objeto del contrato, firmada por el representante legal. Plan de trabajo en la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la duración del contrato, firmado por el representante legal. Programa de gestión de riegos para sub-contratistas, firmado por el representante legal. Matriz de elementos de protección personal, firmada por el representante legal.

PONDERACIÓN TÉCNICA EXIGIBLE
EL CONTRATISTA ENTREGARA 10 PORTAESTANDARTES DE PABELLONES PARA CEREMONIAS COLOR AZUL
TRES (03) BANDERAS DE LA ARMADA NACIONAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PORTAESTANDARTES PARA PABELLONES: ELABORADO EN TERCIOPELO CON ALMA DE CUERO; HEBILLA PLATEADA DE 4.2 CM; CONO DE 10.5 CM DE LARGO X 6.5 CM DE DIÁMETRO SUPERIOR Y 2.5 DE DIÁMETRO INFERIOR; CORREA DIESTRA DE 100 CM DE LARGO Y SINIESTRA DE 37 CM DE LARGO, CADA UNA DE 10 CM DE ANCHO. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BANDERA ARMADA NACIONAL:** BANDERA DE ARMADA NACIONAL TELA IMPERMEABLE CON ARGOLLAS SIN ESCUDOS, MEDIDAS 1.20 X 2.10 METROS

ANEXO ECONÓMICO

Ref. Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	PRECIO TOTAL
1	ELEMENTOS ADQUIRIR ACUERDO ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES			
1.1	BANDERA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA (tricolor nacional), PABELLÓN DE GUERRA, medidas 1 mts largo x 1.5 mts ancho (amarillo 50cm ancho azul 25 cm ancho y rojo 25 cm ancho), En tela SATÍN DE PRODUCCIÓN NACIONAL ÚNICAMENTE, con doble costura en bordillos y refuerzo en las puntas, confeccionada en doble tela de acuerdo con los colores institucionales, sujeta al asta mediante un dobladillo o jareta amplia, confeccionada en el mismo material principal; con una hilera de hilos metalizados color dorado brillante, Los colores de la bandera son: amarillo, azul y rojo, distribuidos en tres fajas horizontales, ocupando el amaril lo la mitad del pabellón en la parte superior y los otros colores la otra mitad, divididos en fajas iguales el azul y el rojo. Lleva en el centro el Escudo de la República de Colombia, sobrepuesto por el lado anverso, bordado con los colores institucionales, dentro de la cual se inserta en la parte superior, en letras de oro o doradas y bordado, proporcional al tamaño: REPÚBLICA DE COLOMBIA y el nombre de la unidad a que pertenece (ACUERDO SOLICITUD DEL SUPERVISOR), en la parte inferior. Moño, elaborado en el mismo material principal y con los colores acorde a la bandera, ubicado en el extremo superior cubriendo el tubo en donde se enasta la lanza, con extremos	1	UN	$450.000

	colgantes terminando en flecos de hilo metalizados color dorado brillante. Cordón de sujeción bandera (parte superior asta), redondo de 4mm +- 0,5 mm de diámetro y una longitud mínima de 400 mm, color a tono con el material principal, con puntas glaseadas.			
1.2	ASTA EN MADERA PARA PABELLONES En madera barnizada y pintada en color laca catalizada mate, de longitud y diámetro uniforme en forma circular de 5 cm y 2 metros largo, que ajusta de forma perfecta con la moharra o lanza metálica dorada en la parte superior y el extremo inferior acopla un regatón metálico	1	UN	$130.000
1.3	MOHARRA EN BRONCE (MEDIANA) En bronce color dorado con acabado brillante, con dos tornillos de ajuste para asegurarla al asta de forma perfecta. 20 CM LARGO X 5 CM DIÁMETRO	1	UN	$75.000
1.4	BASE EN MADERA (1 BANDERA) En madera barnizada y pintada en color laca catalizada mate, de longitud y diámetro uniforme en forma cuadrada de 50cm X 50 cm 2 metros largo, que ajusta de forma perfecta con la moharra o lanza metálica dorada en la parte superior 50 X 50 CM	1	UN	$ 200.000
1.5	Bandera de Colombia elaborada en SATÍN DE PRODUCCIÓN NACIONAL ÚNICAMENTE, doble faz, sistema tubular para ajuste a la asta. Medida 1.10 x 1.35 mts, con flecos metalizados dorados de 5 cm alrededor, moño corbata de lujo. Con escudos bordados en 3D, a un diámetro de 40 cm incluido Asta en madera cedro, 2.00 mts de largo, grosor 2 ½" desarmable con herraje interno para perfección del empate, base escalonada con herraje interno y moharra en bronce	1	UN	$650.000
1.6	BANDERA DE COLOMBIA DE 10.00 X 15.00 M TELA NACIONAL IMPERMEABLE 100% POLIÉSTER ESCUDO ESTAMPADO POR AMBOS LADOS CUYO RADIO ES EL ANCHO DE LA FRANJA AZUL. ACUERDO REGLAMENTO DE CEREMONIAL MARÍTIMO ANEXO 7 TIPO B. SISTEMA DE ARGOLLA Y MOSQUETÓN EN LOS EXTREMOS. REFUERZO EN BORDES	1	UN	$2.000.000
1.7	BANDERA DE COLOMBIA DE 3,80 X 6,25 M TELA NACIONAL IMPERMEABLE 100% POLIÉSTER ESCUDO ESTAMPADO POR UN LADO. SISTEMA DE ARGOLLA Y MOSQUETÓN EN LOS EXTREMOS. REFUERZO EN BORDES	1	UN	$540.000
1.8	BANDERA DE LA ARMADA NACIONAL DE 1,95 X 4,20 M TELA NACIONAL IMPERMEABLE 100% POLIÉSTER ESCUDO HERÁLDICO DE LA ARMADA ESTAMPADO POR UN LADO. SISTEMA	1	UN	$350.000

	DE ARGOLLA Y MOSQUETÓN EN LOS EXTREMOS. REFUERZO EN BORDES			
1.9	Bandera distintivo de PROA o JACK DE PROA; para unidad a flote mayor de 60 metros de eslora; tipo: cuadrada; colores: azul turquí; medidas tipo D: alto 0.50 metros x ancho 0.70 metros; en el centro: escudo de la República de Colombia sobre un círculo de color blanco y con borde rojo por ambos lados, el diámetro del circulo será la mitad de la altura de la bandera; centrado vertical y horizontalmente, en tela polo, con doble costura en bordillos, con driza No. 6 color blanco, con argolla en bronce de 1"; Mosquetón en bronce, muy sólido, dentro de diámetro del mosquetón 13mm, longitud 79 mm. Los mosquetones resistentes para uso en mar.	1	UN	$150.000
1.10	EMPAVESADO DE 42 MTS DE LARGO CONJUNTO DE BANDERAS QUE CONFORMAN EL CÓDIGO INTERNACIONAL DE SEÑALES CON LOS QUE SE ADORNA O ENGALANA UNA EMBARCACIÓN EN DÍAS FESTIVOS, CADA BANDERA SE ANUDA A CONTINUACIÓN DE OTRA POR SISTEMA DE ARGOLLA Y MOSQUETÓN EN LOS EXTREMOS Y EL CONJUNTO SE IZA ENTRE MÁSTILES.	1	UN	$1.200.000
1.11	BANDERA INSIGNIA ALMIRANTES TELA NACIONAL IMPERMEABLE 100% POLIÉSTER 1,0 m x 1,5 m ACUERDO REGLAMENTO DE CEREMONIAL MARÍTIMO SECCIÓN E (INSIGNIAS) NUMERAL 13 LITERAL A. (Anexo No. 5, figura No. 5). EJEMPLO: Las insignias y distintivos guardarán la proporción de un tanto de alto (X= 1m), por un tanto y medio de ancho (1,5 X). 2. El ancho de las franjas blancas, es una quinta parte del alto de la insignia (X/5). 3. El diámetro del círculo de todas las insignias que los usen, es la medida del ancho de las franjas blancas (X/5). SISTEMA DE ARGOLLA Y MOSQUETÓN EN LOS EXTREMOS	1	UN	$200.000
1.12	BANDERA INSIGNIA CAPITANES DE NAVÍO TELA NACIONAL IMPERMEABLE 100% POLIÉSTER 1,0 m x 1,5 m. ACUERDO REGLAMENTO DE CEREMONIAL MARÍTIMO SECCIÓN E (INSIGNIAS) NUMERAL 13 LITERAL A. (Anexo No. 5, figura No. 10). Las insignias y distintivos guardarán la proporción de un tanto de alto (X=1 m), por un tanto y medio de ancho (1,5 X). 2. El ancho de las franjas blancas, es una quinta parte del alto de la insignia (X/5). 3. El diámetro del círculo de todas las insignias que los usen, es la medida del	1	UN	$200.000

	ancho de las franjas blancas (X/5). SISTEMA DE ARGOLLA Y MOSQUETÓN EN LOS EXTREMOS			
1.13	BANDERA INSIGNIA COMANDANTES DE FLOTILLA TELA NACIONAL IMPERMEABLE 100% POLIÉSTER 1,0 m x 1,5 m. ACUERDO REGLAMENTO DE CEREMONIAL MARÍTIMO SECCIÓN E (INSIGNIAS) NUMERAL 13 LITERAL A. (Anexo No. 5, figura No. 11). SISTEMA DE ARGOLLA Y MOSQUETÓN EN LOS EXTREMOS	1	UN	$200.000
1.14	BANDERA DE ARMADA NACIONAL TELA IMPERMEABLE CON ARGOLLAS SIN ESCUDOS, MEDIDAS 1.20 X 2.10 METROS	1	UN	$200.000
1.15	BANDERA DE COLOMBIA: Tricolor amarillo, azul y rojo en las proporciones correspondientes, dimensiones: 20 cm de ancho x 25 cm de largo, unida y fileteada por todos los bordes	1	UN	$70.000
1.16	BANDERA ARMADA NACIONAL: color azul rey, dimensiones: 20 cm de ancho x 25 cm de largo, unida y fileteada por todos los bordes	1	UN	$70.000
1.17	BANDERA INFANTERÍA DE MARINA: De 10 x 15 m tela nacional impermeable 100%polieter escudo estampado por ambos lados cuyo radio es el ancho de la franja azul, sistema de argolla y mosquetones en los extremos, refuerzo en los bordes.	1	UN	$1.600.000
1.18	BANDERÍN CON INSIGNIA CAPITÁN DE NAVÍO (CN): Insignia Estampada color dorado, banderín medidas 1 mt x 1,5 m en tela satín de producción nacional únicamente color azul navy.	1	UN	$150.000
1.19	BANDERÍN CON INSIGNIA CORONEL (CRCIM): Insignia estampada color dorado, banderín medidas 1 mt x 1,5 m en tela satín de producción nacional únicamente colores de infantería de marina	1	UN	$ 150.000
1.20	BANDERÍN CON INSIGNIA CAPITÁN DE FRAGATA (CF): Insignia Estampada color dorado, banderín medidas 1 mt x 1,5 m en tela satín de producción nacional únicamente color azul navy	1	UN	$150.000
1.21	BANDERÍN CON INSIGNIA (TCCIM): Insignia Estampada color dorado. Banderín medidas 1 mt x 1,5 m en tela satín de producción nacional únicamente colores de infantería de marina	1	UN	$150.000

1.22	BANDERÍN CON INSIGNIA (CC) Insignia Estampada color dorado, banderín medidas 1 mt x 1,5 m en tela satín de producción nacional únicamente color azul navy	1	UN	$150.000
1.23	BANDERÍN CON INSIGNIA MAYOR (MYCIM): Insignia Estampada color dorado. banderín medidas 1 mt x 1,5 m en tela satín de producción nacional únicamente colores de infantería de marina	1	UN	$150.000

NOTA: NO OBSTANTE, EL VALOR OFERTADO, EL CONTRATO SE ADJUDICA POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y SE EJECUTARA TENIENDO EN CUENTA LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES,